INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/003/2022-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del trece de abril de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una** foja con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/003/2022-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de abril de dos mil veintidós.[1]

VISTO el legajo de copias certificadas correspondientes al expediente IEEQ/POS/002/2022-P, recibido el doce de abril en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[2] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3]; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, 225, fracción I, 226, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[4]; así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el legajo de copias certificadas correspondientes al expediente IEEQ/POS/002/2022-P, las cuales obran en once fojas útiles más certificación, documentos que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Reserva. Esta autoridad se reserva pronunciarse sobre la admisión de los medios probatorios, hasta el momento procesal oportuno.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/RCR

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.
[2] En adelante Dirección Ejecutiva.
[3] En los subsecuente Instituto.
[4] En adelante Ley Electoral.